

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, mayo 12 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 4 de mayo de 2022.

Término para subsanar corrió así: 5, 6, 9, 10 y 11 de mayo de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 491

RADICACIÓN 2022-166

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante apoderado judicial por los señores **MAURICIO RUIZ GONZALEZ, y SULANLLY OROZCO JURADO**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 425 del 28 de abril de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

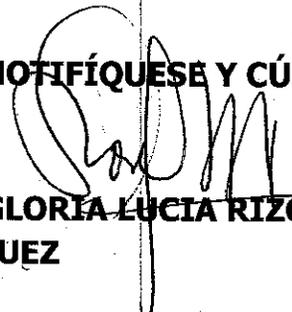
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida por los señores **MAURICIO RUIZ GONZALEZ, y SULANLLY OROZCO JURADO**.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.78

Fecha: mayo 18 de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
secretario: